



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY TRES.

ne y para que conste lo pongo por dilix^o, que firmo en Mula en el expresado dia mes y año =

[Handwritten signature]

do para el sitio de solar contiguo ala Carrer^a de esta Villa.

En la Villa de Mula en diez y nueve dias del mes de Mayo Mil Sep^{to} quatroenta y tres a los Señores Dⁿ Alphonso Sabauedra, y Larraaga y Diego Aguilar Quebedo Alcaides ordinarios, Dⁿ Mathias de Blaya Molina Dⁿ Diego Ant^o Molina y Melgarejo Dⁿ Gonralo de Lereca y Pedro Belmuder Residones Ant^o Martin Bora Jurado, y Dⁿ Ant^o Emberron Alguacil mayor Capitulares de la Real Audiencia de esta d^{ha} Villa y su Mayor numero tanto en su cabildo como lo acostumbra de su oficio que respecto a que sobre el solar que esta contiguo ala Carrer^a de esta Villa y oficio de Escribania de ella oy por ynterposicion voluntaria por el Dⁿ Christobal Minano de esta Villa ay un censo cargado que se hace al R^o Convento de Montas Descalzas de ella a el que esta Villa esta obligada a pagar sus pensiones coner por cientos y anuales, y siendo asi que esta Villa sin poner la propiedad esta obligada a pagar sus Pensiones a lo que no es justo se delugan y para el remedio de todo a cordaron con el Dⁿ que desde luego se separa y divide el citado solar sobre que esta cargado el censo de las Casas y se le da nombre del D^{ho} Dⁿ Christobal por Dⁿ Mathias de Blaya Molina y Dⁿ Diego Ant^o Molina y Melgarejo Comissarios que para ello esta Villa nombra ha gasa saber para que conste y camplan con la obligacion de su encargo y asi se registra en esta d^{ha} d^{ha} teniendo presentes los ynterposicionarios con sus justificaciones

